

*Aprobada en sesión
Comisión GOB. GOBIERNO
11/06/22*

CONCEJO DE BOGOTÁ 11-06-2022 08:09:46

Al Contestar Cite Este Nr.:2022IE8063 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: 212 OFICINA 212/QUIGUAIZQUIERDO ATI SEYGUNDIBA

DESTINO: COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/APONTE BUSTAMANTE ELIA

ASUNTO: PROPOSICION REFORMULACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS

OBS: ---



PROCE
PRESEN

334

5

PROPOSICIÓN No. _____ DE _____

11 JUN 2022

Aprobada en:

Tema: Reformulación de políticas publicas de la diversidad étnica en Bogotá y consulta previa, libre e informada en la capital

Facultades: En uso de las facultades de control político establecidas en los artículos 52, 53 y 54 del Capítulo VII del Acuerdo 741 de 2019 —Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.—, relacionadas con la naturaleza y radicación de las Proposiciones de control político, se permite citar:

Citados: Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda, Contraloría de Bogotá; Personería de Bogotá; Veeduría Distrital.

Invitados: Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas del conflicto armado en Bogotá, D.C.; Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior; Escenarios consultivos de la diversidad étnica en Bogotá (Indígenas, Afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y Rrom)

Questionario:

Existe en Bogotá diversos instrumentos jurídicos que orientan las políticas publicas para la diversidad étnica en la capital. Estos son, a saber:

Decreto 403 de 2008 - "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, D.C."

Decreto 151 de 2008 – "Por el cual se adoptan los lineamientos de política publica distrital y el plan integral de acciones afirmativas, para el reconocimiento de la diversidad cultural y garantía de los derechos de los afrodescendientes".

Acuerdo 359 de 2009 - "Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

Decreto 2957 de 2010 - "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano".

Decreto 192 de 2010 - "Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los

334

11 JUN-2022

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución".

Decreto 543 de 2011 - "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."

Decreto 582 de 2011 - "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 544 de 2011 - "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones".

Decreto 166 de 2014: Modifica el Decreto 539 de 2012 y adopta medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado.

En este marco, la administración distrital teniendo en cuenta la vigencia de algunas de las políticas públicas distritales en aras de evaluar y actualizar los referidos instrumentos normativos, incluyo dentro del acuerdo distrital 761 de 2020 - "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" se comprometió a reformular dichos instrumentos normativos y de planeación en la actual vigencia de acuerdo con los lineamiento dados a través del artículo 66 del mismo.

El mencionado proceso ha iniciado en cabeza de una metodología coordinada por la Secretaría Distrital de Planeación y con lineamientos dados por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Sin embargo, de acuerdo con la información disponible en el momento el mencionado proceso desconoce el ordenamiento jurídico nacional e internacional determinado para la materia para toda medida legislativa o administrativa que afecte de manera directa o indirecta los pueblos y comunidades indígenas.

En este sentido es necesario profundizar sobre el desarrollo de las actividades a realizar en cabeza de la administración distrital de manera que no se de regresividad de derechos de acuerdo con los lineamientos dados por la honorable Corte Constitucional en Colombia.

Basado en lo anterior nos permitimos preguntar a las entidades:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

A la **Secretaría Distrital de Gobierno:**

1. Sírvase informar sobre la metodología a utilizar en el marco del proceso de reformulación de las políticas públicas de la diversidad étnica en Bogotá.
2. Sírvase informar como la metodología CONPES cumple con los parámetros determinado en el convenio 169 de la OIT adoptada mediante ley 21 de 1991 en el ordenamiento jurídico colombiano.
3. Sírvase informar como la metodológica CONPES utilizada para el proceso de reformulación de las políticas públicas adopta las reglas y subreglas determinadas por la Corte Constitucional para los procesos de consulta de medidas legislativas y administrativas que tengan incidencia o afecten a las comunidades étnicamente diferenciadas.
4. Informe sobre toda consulta realizada a la OIT, Ministerio del Interior o cualquier entidad, nacional o internacional, elevada por la Secretaría de Gobierno para tener plena certeza jurídica que el proceso avanzado de reformulación de políticas públicas para las comunidades étnicamente diferenciadas en Bogotá NO debía realizarse a través de un proceso de consulta previa, libre e informada.
5. Sírvase informar cómo se asignarán los recursos por parte del operador escogido por la administración distrital (PNUD) a cada una de las consultivas y con quienes esta entidad realizara el proceso de contratación en cabeza de las comunidades étnicamente diferenciadas discriminando los recursos y rubros a ser financiados.
6. Sírvase informar la razón para no usar el decreto 1088 de 1994, modificado por el decreto 252 de 2020, que habilita las organizaciones indígenas y cabildos para realizar procesos de contratación directa con la administración pública.
7. Sírvase entregar copia de los informes presentados por la administración por PNUD, los informes presentados por dicha entidad y todos los documentos contractuales desarrollados en el marco del proceso de la reformulación de las políticas públicas de las comunidades étnicamente diferenciadas.

A la **Secretaría Distrital de Planeación:**

1. Sírvase informar sobre el proceso de adecuación de la metodología utilizada por en la reformulación de políticas públicas vía CONPES de manera que se involucre de manera certera el enfoque diferencial étnico en cumplimiento de la normatividad internacional, nacional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la materia.

334

11 JUN 2022

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

2. Sírvase informar sobre la diferencia entre transversalización e inclusión del enfoque diferencial que existe en la metodología CONPES, realizando una exposición clara de como la transversalización nominada en la resolución.

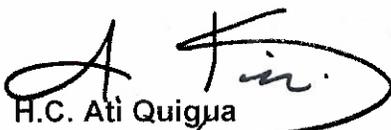
A la Personería de Bogotá y a la Veeduría Distrital:

1. Sírvase informar todas las solicitudes, recomendaciones o acompañamientos que se han realizado en el proceso de reformulación de las políticas públicas de las comunidades étnicamente diferenciadas en Bogotá.
2. Sírvase emitir concepto, en su calidad de defensores y garantes de los derechos fundamentales de la población, su concepto sobre la necesidad de realizar un proceso de consulta previa, libre e informada, en el proceso de reformulación de las políticas públicas de las comunidades étnicamente diferenciadas teniendo en cuenta que es en dicho marco normativo que se debe dar la participación de estas comunidades cuando se trate de la actualización, formulación y/o transformación de toda medida legislativa o administrativa que pueda afectar de manera directa o indirecta a dichas comunidades.
3. Sírvase informar sobre las posibles consecuencias disciplinaria que enfrentarían los servidores públicos del distrito, tanto funcionarios como contratistas, en caso de iniciar un proceso de reformulación de políticas públicas por fuera del marco de una consulta previa, libre e informada como lo determina la normatividad nacional, internacional y la jurisprudencia constitucional en la materia.

A la Contraloría Distrital

1. Sírvase dar concepto sobre los recursos asignados y en proceso de ejecución en el marco del proceso de reformulación de las políticas públicas de las comunidades étnicamente diferenciadas.
2. Sírvase informar que posibles consecuencias tendría realizar un gasto por parte de la Administración Distrital a través de un procedimiento que obvie la normatividad nacional, internacional y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la materia.

Cordialmente,



H.C. Ati Quigua

Vocera Bancada Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS